

CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del sub-proyecto **"Sistema integral de producción intensivo de alevinos, cultivo y alimentación de gamitana en el anexo de Llunchicate, distrito de Cajaruro,, provincia de Utcubamba, Amazonas"** celebrado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** con RUC 20479393568 debidamente representado por **Policarpio Chauca Valqui** según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11033345 de la oficina Registral de Chachapoyas, identificado con DNI N° 25852185, con domicilio legal en Calle Higos Urco N° 342 – Calle Universitaria –Chachapoyas, Amazonas; ; **LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE CAÑA BRAVA** con RUC 20600970021 debidamente representado por **Norberto Nonajulca Pérez** según vigencia de poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11048102 de la oficina Registral de Bagua, identificado con DNI N° 45135183, con domicilio legal en Nro SN. C.P. Llunchicate (frente a la iglesia Adventista) distrito de Cajaruro, Utcubamba, Amazonas, y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP** con RUC 20171781648 debidamente representado por **Luis Exequiel Campos Baca** según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Maynas, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Departamento de Loreto, provincia de Maynas, Distrito de San Juan Bautista.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: **"Sistema integral de producción intensivo de alevinos, cultivo y alimentación de gamitana en el anexo de Llunchicate, distrito de Cajaruro,, provincia de Utcubamba, Amazonas"** en adelante S U B P R O Y E C T O presentado al Concurso SUBPROYECTOS DE INNOVACION ADAPTATIVA EN ACUICULTURA a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el S U B P R O Y E C T O y acuerdan que **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.



La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades de la Alianzas Estratégica.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	S/ 132,563.112
LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE CAÑA BRAVA	S/ 60,673.20
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	S/ 0.00
TOTAL	S/ 193,236.312

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
3. Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes



- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que *Segundo Grimaldo Chavez Quintana*, asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. *Segundo Grimaldo Chavez Quintana* por LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
2. *Marcos Centurión Montenegro* por LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE CAÑA BRAVA
3. *Lizbeth Zuta Pinedo* por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del SUBPROYECTO
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones
- Periodicidad de reuniones
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el SUBPROYECTO.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del SUBPROYECTO.
- Mecanismos para otorgar autorizaciones entre las partes.
- Tesis generadas en el marco del SUBPROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Participación de investigadores y condiciones de publicación.

- Reconocimiento de la participación de las demás entidades.
- Mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del SUBPROYECTO en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del SUBPROYECTO.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

ENTIDAD	EQUIPO	Valor estimado
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS	02 Microscopio de contraste de fase	9 000.00
	01 Sistema de evaluación espermática asistida por computador	42 000.00
	02 Cámara digital para acoplarse a microscopio	5 634.00
	01 Sistema de almacenamiento de nitrógeno líquido	25 000.00
	01 Tanque de transporte de nitrógeno líquido portátil de 28 kg, capacidad 2100 pajillas, de acero 0.5 cc	5 200.00
	01 Baño María	3 500.00
	01 Microscopio biológico fluorescente invertido	6 646.00
	01 Ultracongelador criogénico de velocidad controlada de -4°C a -196°C	81 496.00
	01 Estereoscopio óptico	1 500.00
	01 Balanza analítica	3 800.00
	02 Computadora portátil i7 sexta generación	12 000.00
	02 Balanza de plato de 5kg	100.00

ENTIDAD	EQUIPO	Valor estimado
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE CAÑA BRAVA	01 Refrigerador doméstico de 200 litros	2 000.00
	01 Tanque de transporte de nitrógeno líquido portátil de 28 kg, capacidad 2100 pajillas, de acero 0.5 cc	5 200.00
	02 Balanza de plato de 5kg	100.00
	01 Extrusora	12 000.00

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del SUBPROYECTO, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.



SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.
- Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Calle Higos Urco N° 342; Calle Universitaria-Chachapoyas, Amazonas donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del sub-proyecto denominado "*Sistema integral de producción intensivo de alevinos, cultivo y alimentación de gamitana en el anexo de Llunchicate, distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, Amazonas*"

Firmando el presente en señal de conformidad el 10 de Agosto 2018


UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR
Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
Mendoza de Amazonas
Entidad Proponente


Asociación de Productores Agropecuarios y
de Servicios Múltiples de Caña Brava

Sr. Norberto Nonajulca Pérez

Presidente

Asociación de Productores Agropecuarios y
de Servicios Múltiples de Caña Brava
Entidad Asociada


Luis Exequiel Campos Baca

Presidente

Instituto de Investigaciones de la Amazonia
Peruana
Entidad Colaboradora

